



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 229/12

Sucre, 4 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 375/2012, emitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre las dificultades de carácter administrativo y de coordinación, con relación a los trámites para la asistencia al XXXVI PROGRAMA IBEROAMERICANO DE FORMACION MUNICIPAL que se realizará en Madrid del 11 al 22 de junio de 2012, haciendo constar que por nota CITE DESPACHO No. 0354/2012 de 22 de mayo de la presente gestión, indica que comunicó al Pleno del Ente Deliberante, su decisión de NO PARTICIPAR en el referido evento, con ese antecedente y los que constan en la referida nota, solicita la reconsideración y la ABROGATORIA de la Resolución No. 199/12 de 16 de mayo de 2012.

Que, por Resolución No. 199/12 de 16 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios al señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, los días 11 y 12 de junio de 2012, con la finalidad de que asista y participe en el "XXXVI PROGRAMA IBEROAMERICANO DE FORMACIÓN MUNICIPAL" que se realizará en MADRID, con el Módulo de Introducción a la Administración Española, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión se estableció del 08 al 14 de junio de 2012.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Ordenanzas y Resoluciones Municipales se derogarán o abrogarán por dos tercios del total de los miembros del H. Concejo Municipal (art.22 LM).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 070/12, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la representación del H. Alcalde Municipal, sobre la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 199/12, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 199/12 de 16 de mayo de 2012.

Que, en aplicación del Art. 12º numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:

**Art. 1º. Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 199/12 de 16 de mayo de 2012, dejando sin**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 229/12

efecto la misma, a petición expresa del H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, tomando en cuenta que la referida disposición, no generó efectos legales contra terceros.

**Art.2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Abog. Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



*Mirian Susy Barrios Quiroz*  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**